



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 004**

*Por medio del cual se modifica el
Reglamento de Bienestar Institucional.*

*El Consejo Académico de la Universidad de Santander en uso de sus atribuciones legales,
estatutarias, reglamentarias y;*

CONSIDERANDO

*Que el Bienestar Institucional, esta Universidad lo define como el conjunto de políticas,
procesos, acciones y recursos, constituidos como un eje transversal de la vida universitaria,
cuyo principio rector es el desarrollo humano.*

*Que de acuerdo con lo anterior la Universidad fortalecerá la formación integral del
estudiante, la calidad de vida y construcción de comunidad, mediante la realización de
proyectos, programas, actividades y servicios.*

*Que para el desarrollo de esas actividades y de acuerdo con lo establecido en el
Reglamento Académico Estudiantil, se hace necesario reglamentar las actividades
específicas del Bienestar Institucional.*

*Que el Consejo Académico por Acuerdo No. 003 del 01 de septiembre de 2009, aprobó la
modificación al Reglamento de Bienestar Universitario.*

ACUERDA:

Artículo Primero. *Aprobar la modificación de Reglamento de Bienestar Institucional en los
siguientes términos:*

**CAPITULO I
MARCO LEGAL**

ARTÍCULO 1.- Marco Legal. *En la UNIVERSIDAD DE SANTANDER, el Bienestar
Institucional contempla lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 del
29 de diciembre de 1992 (Artículos 117, 118, 119 y 122 parágrafo 1), la Ley 115 de 1994 o
General de la Educación, el Acuerdo 003 del 21 de marzo de 1995 emanado del Consejo
Nacional de Educación Superior CESU, modificado por el Acuerdo 03 del CESU del 2013
y el Acuerdo 005 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN.*

**CAPITULO II
GENERALIDADES, ESTRUCTURA, ÁREAS DE ACCIÓN,
Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS
GENERALIDADES**



ARTÍCULO 2. El Bienestar en la Universidad de Santander busca el mejoramiento de la calidad de vida y la satisfacción de las necesidades de las personas que conforman la comunidad universitaria, por tanto, su accionar se fundamenta en el desarrollo humano integral, como eje transversal de la vida Universitaria.

ARTÍCULO 3. Los servicios y programas de Bienestar en la Universidad de Santander, se ofertan para los estudiantes, docentes, administrativos y graduados que hacen parte de la comunidad universitaria, atendiendo a sus necesidades.

ARTÍCULO 4. Bienestar Institucional ofrece programas para el aprovechamiento del tiempo libre y la formación integral mediante actividades recreativas, deportivas, lúdicas, culturales, ecológicas, prevención de la enfermedad y promoción de la salud física y psicosocial, que fomentan la integración de la comunidad y el sentido de pertenencia.

ARTÍCULO 5. La participación en los programas, actividades y servicios de bienestar no implican costos adicionales para la comunidad universitaria, salvo en los servicios especializados de salud ofertados por la IPS en convenio.

ARTÍCULO 6. La dirección y las coordinaciones de Bienestar Institucional se encargarán de la promoción y divulgación del portafolio de servicios dirigido a la comunidad universitaria.

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. En la Universidad de Santander- UDES, Bienestar institucional depende directamente de la Rectoría.

ARTÍCULO 8. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL: Es un organismo asesor de la Dirección de Bienestar Institucional que brinda apoyo en la planeación, programación y evaluación de los programas, proyectos, actividades y servicios de Bienestar.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité estará integrado por:

- Vicerrector de Docencia
- Director de Bienestar Institucional, quien lo preside.
- Coordinadores y/o Gestores de las áreas que conforman Bienestar.
- Representante de los estudiantes.
- Representante de Docentes.
- Representante del cuerpo administrativo.
- Representante de los graduados.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ:

- Revisar y realizar propuestas de actualización a las políticas de Bienestar Institucional
- Revisar y realizar propuesta en el plan de acción de Bienestar Institucional, para cada periodo académico, atendiendo a las políticas de Bienestar y a las políticas de la institución.



- Revisar y realizar propuesta a los programas, proyectos y actividades de los campos de acción del Bienestar.
- Promover la participación de los miembros de la comunidad en las diferentes actividades de Bienestar Institucional.
- Evaluar el desarrollo de los programas y los proyectos de Bienestar Institucional.
- Velar por la calidad, cobertura y pertinencia de las actividades y servicios de Bienestar Institucional.
- Preparar el proyecto de presupuesto de Bienestar Institucional.
- Todas aquellas funciones que le sean propias al Comité.

ARTÍCULO 11. ORGANIGRAMA



ÁREAS O CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 12. ÁREA DE SALUD. Tiene como propósito contribuir al cuidado y a la mejora de la salud de la comunidad universitaria mediante acciones de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, orientadas a preservar la salud y a fomentar el autocuidado.

PARÁGRAFO 1. Los servicios de salud son ofrecidos a toda la comunidad universitaria a través de un equipo interdisciplinario de profesionales y convenios formalmente constituidos, los cuales serán objeto de seguimiento y evaluación desde la Coordinación de salud, quien a su vez rendirá informe a la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 13. Todas las personas que conforman la comunidad universitaria deben estar vinculados a los servicios médicos de una EPS, atendiendo a lo estipulado en la Ley 100 de Seguridad Social.



ARTÍCULO 14. Los servicios del área de la salud que Bienestar institucional ofrece a la comunidad universitaria son programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en:

- a) Servicio Médico.
- b) Servicio Odontológico.
- c) Servicio Psicológico.
- d) Servicio de Enfermería.
- e) Subprograma de estilos de vida saludable.

ARTÍCULO 15. De las incapacidades por enfermedad: Para todos los efectos de la actividad académica, el director y/o coordinador del programa académico reconocerá los certificados médicos de incapacidades expedidos por las diferentes EPS o de los médicos de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 16. Del Seguro Estudiantil de Accidentes: El seguro estudiantil está orientado a amparar con una póliza de una compañía de seguros, los accidentes de la comunidad estudiantil de pregrado y posgrados, al ingresar a la universidad en cada periodo académico.

PARÁGRAFO: Los lineamientos sobre lo asegurado, sus amparos, Instituciones Prestadoras de Salud (I.P.S), y cumplimiento, se harán de acuerdo a lo determinado por la dirección administrativa y financiera, en la respectiva póliza y en la ley. El estudiante deberá reclamar su seguro estudiantil de accidentes en la Dependencia que designe la Institución durante el proceso de matrículas.

ARTÍCULO 17. La Universidad de Santander, no se responsabiliza por las enfermedades preexistentes, por secuelas de enfermedades congénitas, enfermedades comunes, así como tampoco de los accidentes, los cuales serán cubiertos por la póliza de seguro estudiantil de accidentes.

ARTÍCULO 18. ÁREA DE DEPORTES: Bienestar institucional ofrece a la comunidad educativa programas en deporte formativo, recreativo y competitivo, como complemento de la formación integral, en búsqueda de la construcción de comunidad y contribución a mejorar la calidad de vida

ARTÍCULO 19. DEPORTE FORMATIVO: Es el inicio del proceso de la formación deportiva y comprende las fases de adaptación y fundamentación en los aspectos disciplinarios, técnicos, reglamentarios y de perfeccionamiento deportivo.

ARTÍCULO 20. El deporte formativo se desarrollará mediante talleres, seminarios, conferencias y programas que brindan el conocimiento sobre una disciplina deportiva.

ARTÍCULO 21. DEPORTE RECREATIVO: Promueve el fomento de una cultura deportiva orientada a satisfacer las necesidades de integración, esparcimiento y sana diversión de



los miembros de la comunidad universitaria, que son complementarias del deporte formativo.

ARTÍCULO 22. El deporte recreativo se desarrollará mediante talleres, seminarios, conferencias, programas, torneos internos, que promueven la integración, esparcimiento y sana diversión de los miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 23. DEPORTE COMPETITIVO: Es el paso intermedio al alto rendimiento donde se consolidan los aspectos técnicos desarrollados a través del proceso de Deporte Formativo. En esta etapa se preparan los equipos de selección y deportistas que cuentan con buen nivel técnico.

ARTÍCULO 24. SELECCIONES: Son equipos de selección aquellos que agrupan integrantes de la comunidad universitaria que han demostrado un buen nivel técnico en una actividad deportiva y que han sido inscritos como tales para representar a la Institución.

ARTÍCULO 25. PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA EN SELECCIONES DEPORTIVAS: La participación y permanencia en un equipo de selección está sujeta a las siguientes condiciones:

- Tener a la condición de estudiante, graduado, docente o administrativo.
- Estar inscrito formalmente a un deporte de selección y cumplir con los requisitos estipulados en la convocatoria.
- Tener el aval del docente entrenador como miembro del equipo de selección deportiva.
- Mantener un buen desempeño académico y/o laboral.
- Asistir puntualmente a entrenamientos y participaciones de la selección
- No haber sido sancionado disciplinariamente
- Tener las condiciones personales, de salud y técnicas que permitan una adecuada representación Institucional
- Los estudiantes inscritos en las selecciones deportivas deberán tener la póliza de seguro estudiantil de accidentes o vinculación a una EPS, actualizada y vigente.

ARTÍCULO 26. Es responsabilidad de los participantes en las actividades del área deportiva cuidar los elementos deportivos, escenarios y zonas verdes utilizados para realizar las prácticas.

PARÁGRAFO: En caso de presentar un daño intencional sobre los implementos deportivos, los participantes deberán reponer o hacerse cargo del daño ocasionado.

ARTÍCULO 27. Los implementos deportivos que sean entregados a los docentes deben ser devueltos en su totalidad, a la coordinación de deportes, informando el estado en el que se encuentran.



ARTÍCULO 28. ÁREA DE DESARROLLO HUMANO: El área de desarrollo humano busca propiciar un ambiente de aprendizaje que favorezca la construcción armónica del saber, el hacer y el ser de la comunidad universitaria, a través del diálogo multicultural, incluyente y sin discriminación donde se promueva la convivencia, participación, cohesión social e inclusión, estimulando el sentido de pertenencia como propiciador de la necesidad de identidad en la Institución; a través de las diferentes estrategias desarrolladas como: valores y sentido de pertenencia, salud mental y sustancias psicoactivas, habilidades sociales, orientación y apoyo estudiantil, sexualidad inteligente, mejoramiento continuo y proyección social y extensión.

ARTÍCULO 29. ASESORÍA PSICOLÓGICA. Espacio de consulta bajo el enfoque de promoción y prevención, que brinda a la comunidad universitaria apoyo y acompañamiento a través de profesionales en psicología, en las posibles dificultades que se presentan en la vida cotidiana, para lograr enfrentarlas, sobrellevarlas, superarlas, orientados a lograr un equilibrio mental y una mejor calidad de vida.

PARAGRAFO 1. Por la naturaleza misma de Bienestar será limitado el número de sesiones para el consultante, diferenciando así el proceso de la atención Clínica Psicológica de la asesoría.

ARTÍCULO 30. Para acceder a los servicios ofertados por Desarrollo Humano el consultante debe acreditar su condición de miembro de la comunidad universitaria, y podrá ingresar a los mismos por solicitud directa o remisión hecha por el programa académico o área a la cual pertenece.

PARAGRAFO 1. El tiempo para cada consultante será de 40 minutos, el profesional deberá establecerlo con el mismo al inicio de cada sesión, además estará en el compromiso de aclarar la diferencia de este espacio, frente a un proceso clínico terapéutico.

PARÁGRAFO 2. El consultante deberá asistir el día acordado, puntualmente y de no poder cumplir el compromiso deberá a través de contacto telefónico o personalmente reportar con tiempo de anticipación para liberar dicho espacio para otro consultante. En caso de abandonar el proceso deberá informar al profesional a cargo del mismo.

PARAGRAFO 3. En caso de requerir intervención Clínica el profesional a cargo hará la remisión correspondiente respecto al enfoque idóneo, y según los alcances del servicio a la fecha establecidos. (Convenios, IPS).

ARTICULO 31. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO: Cada proceso estará a cargo del Coordinador del área o del profesional designado a cada una de las actividades de la dependencia de Desarrollo Humano, y debe realizar los registros establecidos en la ruta de atención.

ARTICULO 32. DERECHOS: El asistente al proceso de asesoría, tiene derecho a la reserva y confidencialidad como secreto profesional, tendrá derecho a abandonar el proceso cuando lo desee y, además, tendrá derecho a que su proceso se lleve conforme a todo lo



establecido en la ley 1090 de 2006 Del Ministerio de la Protección social o la que la sustituya.

ARTÍCULO 33. ÁREA CULTURAL: Diseña estrategias que estimulan el desarrollo de la sensibilización, la apreciación estética, la formación artística y cultural de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 34. Sensibilización artística. Ofrece a la comunidad universitaria una gama de talleres, libres, de sensibilización artística que estimulan los sentidos, la creación y la producción artística, a través de las artes escénicas, plásticas, musicales y eventos culturales como: muestras, exposiciones artísticas en dibujo, pintura, escultura, fotografía, café con arte, entre otros.

ARTÍCULO 35. Divulgación Cultural. Fomenta el conocimiento de las diferentes expresiones artístico- culturales que integran la nacionalidad colombiana, generando espacios de encuentros culturales, dentro y fuera de la institución, que propician el intercambio, enriquecimiento y desarrollo cultural.

ARTÍCULO 36. Formación Artística y Cultural. Afianza el desarrollo de los saberes artísticos como un eje de formación y de crecimiento en sus habilidades artísticas y de sensibilización que promueve el desarrollo de su formación integral.

ARTÍCULO 37. GRUPOS REPRESENTATIVOS: Son grupos representativos aquellos que agrupan integrantes de la comunidad universitaria que han demostrado talento, competencia, habilidades en una expresión artística y cultural y que han sido inscritos como tales para representar a la Institución.

ARTÍCULO 38. PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA EN LOS GRUPOS REPRESENTATIVOS: La participación y permanencia en un grupo representativo está sujeta a las siguientes condiciones:

- Tener la condición de estudiante, graduado, docente o administrativo.
- Mantener un buen desempeño académico y/o laboral
- Estar inscrito formalmente a un grupo representativo y cumplir con los requisitos estipulados en la convocatoria.
- Tener el aval del director del grupo como miembro del grupo representativo.
- Asistir puntualmente a ensayos y presentaciones del grupo.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Tener las condiciones personales, de salud y técnicas que permitan una adecuada representación Institucional.
- Los estudiantes inscritos en los Grupos Representativos deberán tener la póliza de seguro estudiantil de accidentes o vinculación a una EPS, actualizada y vigente.

ARTICULO 39. ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL (Udes Verde): Promueve, coordina y realiza acciones tendientes a forjar la actitud positiva hacia la promoción y preservación de los recursos naturales, que conlleven a procesos sostenibles; fomentando la innovación, ciencia y tecnología en la búsqueda del bienestar de la comunidad educativa y su entorno.



ARTICULO 40. UDES VERDE. Representa la voluntad institucional de trabajar en el marco de una responsabilidad social universitaria, esbozado en una política ambiental encaminada a promover y desarrollar acciones dirigidas a la protección y preservación de los recursos naturales.

ARTICULO 41. Programas ambientales. Implementar programas ambientales, los cuales tienen el propósito de prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales negativos, generados en el curso de las actividades propias de la institución a través de programas ambientales: conservación y uso eficiente de recurso hídrico, uso eficiente de energía, gestión de residuos sólidos, consumo responsable, conservación del suelo y reserva ambiental, biodiversidad, calidad del aire, transporte ecológico y educación ambiental.

ARTICULO 42. DEBERES. Toda la comunidad universitaria debe cumplir con los compromisos establecidos en la Política Institucional Ambiental, y participar activamente de los objetivos ambientales planteados por la universidad, atendiendo a las obligaciones contractuales establecidas.

CAPÍTULO III

REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR, GRUPOS REPRESENTATIVOS Y SELECCIONES DEPORTIVAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 43. El estudiante debe registrar los talleres, seminarios, conferencias, actividades de Bienestar, de acuerdo con el calendario establecido por la Universidad para cada período académico y acorde al cronograma que para cada actividad determine Bienestar y así, cursar el número de horas semestrales que le permita cumplir con lo establecido en el acuerdo de aprobación del programa académico.

PARÁGRAFO 1. La Universidad establecerá en cada periodo académico el número mínimo y máximo de estudiantes de pregrado inscritos para la apertura de los talleres de Bienestar institucional.

PARÁGRAFO 2. En la inscripción de talleres cuya cantidad no alcance el número mínimo para la apertura, los estudiantes de pregrado serán reubicados en los talleres que si tengan la cobertura de inscripción.

PARÁGRAFO 3. La primera semana de clases de los talleres de Bienestar Institucional el estudiante de pregrado debe asistir el día y la hora registrados en el horario de clase de la actividad inscrita, para verificar la apertura del taller o proceder a la reubicación y reportar en la secretaría de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO 4: Los graduados, docentes y administrativos se registrarán mediante solicitud directa en Bienestar para participar en las diferentes actividades.

ARTÍCULO 44: Participación en horas de Bienestar. Los estudiantes podrán participar de las diferentes actividades culturales y deportivas que programe Bienestar Institucional,



como: festivales, torneos internos, muestras culturales y deportivas; o también como gestores en actividades culturales y deportivas. Por dicha participación y gestión, Bienestar Institucional podrá certificarle horas de bienestar, según se establezca en el programa.

ARTÍCULO 45. Los estudiantes que deseen pertenecer a los Grupos Artísticos representativos y las Selecciones Deportivas, deben realizar la inscripción atendiendo a lo establecido en la convocatoria, cumplir con los requisitos y someterse al proceso de selección establecido por el director de la selección o agrupación.

ARTÍCULO 46. Pruebas de aptitud para grupos artísticos representativos y selecciones deportivas. En las fechas establecidas por la Universidad para el proceso de inscripción de los cursos de Bienestar Institucional, el estudiante presentará ante el entrenador de la selección o director de grupo representativo, una prueba de aptitudes artísticas o deportivas según la solicitud del estudiante. Si es aprobada, la coordinación realizará la inscripción de los seleccionados en los grupos artísticos y deportivos.

ARTÍCULO 47: Estudiantes en Movilidad. Los estudiantes que venga de movilidad podrán participar de las diferentes ofertas de bienestar institucional.

ARTÍCULO 48: Los estudiantes UDES que participen en el programa de movilidad, podrán homologar hasta cincuenta y seis (56) horas del total de las requeridas para optar al título de grado, las cuales serán validadas por la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES

DERECHOS

ARTÍCULO 49. Tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar todos los integrantes de la comunidad universitaria y del entorno incluidos en un programa de extensión, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a dichos programas y servicios.

ARTICULO 50. El estudiante deportista o artista que represente a la institución educativa en eventos de ASCUN deportes -cultura, juegos red, juegos internos, torneos de liga, festivales locales, nacionales e internacionales, encuentros culturales, dentro y fuera de la institución, tendrán derecho a un permiso académico que genere la postergación de evaluaciones, trabajos, y calificaciones por asistencia participaciones clase trabajos grupales y demás actividades académicas, siempre y cuando se hagan en los tiempo establecidos por la institución educativa.

ARTÍCULO 51. El estudiante estará amparado en sus derechos por lo estipulado en el Reglamento Académico y estudiantil.



DEBERES

ARTÍCULO 52. Los integrantes de las selecciones deportivas y grupos artísticos deben tener comportamientos acordes a los reglamentos y normas vigentes de la universidad de Santander en sus presentaciones y encuentros deportivos dentro y fuera de la institución, portando con respeto los uniformes e insignias institucionales.

ARTÍCULO 53. Los usuarios de los implementos deportivos, artículos artísticos, instrumentos musicales y equipos suministrados por la Universidad de Santander para el Bienestar Institucional, deben hacer buen uso de ellos, para su conservación, mantenimiento y serán responsables por su pérdida o deterioro anormal.

ARTÍCULO 54. Al iniciar cada semestre académico, el estudiante debe verificar que los talleres inscritos en Bienestar aparezcan debidamente registrados en el sistema de gestión académica y al finalizar, corroborar que ha sido registrada la calificación.

ARTÍCULO 55. El estudiante debe asistir puntualmente en los horarios acordados en la inscripción del taller, selección deportiva o grupo representativo. También, participar de las actividades programadas en sus talleres, grupos representativos y/o selecciones. Según lo estipulado en el Reglamento Académico Estudiantil un estudiante pierde por inasistencia cuando deje de acudir al 20% de las clases programadas.

ARTÍCULO 56. Según lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil, el estudiante debe matricular en cada periodo académico, atendiendo al orden de prioridades establecido, las actividades de Bienestar. TITULO II CAPITULO 5 ART. 55

ARTÍCULO 57. Para cumplir con las horas requeridas y determinadas en el acuerdo de aprobación de cada programa académico, el estudiante debe inscribirse desde el inicio de sus estudios y en cada periodo académico, en las actividades programadas por bienestar institucional, participar y aprobar según los requisitos establecidos en cada una.

ARTÍCULO 58. El taller de Identidad UDES, ofertado por Bienestar, debe ser cursado por todos los estudiantes en el primer semestre de ingreso a la institución y la aprobación de este taller es condición para optar al grado.

ARTÍCULO 59. Del cumplimiento de los requisitos para optar al título de grado. Según lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil es requisito para optar al título haber cursado y aprobado las actividades de Bienestar, atendiendo al número de horas establecidas en el acuerdo de aprobación de cada programa académico.

ARTÍCULO 60. REGIMEN DISCIPLINARIO. El presente reglamento se regirá por lo estipulado en el Reglamento Académico y estudiantil.

CAPÍTULO V CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN



ARTÍCULO 61. Calificación cualitativa. Las actividades de Bienestar inscritas por los estudiantes tienen calificación cualitativa.

ARTÍCULO 62. Criterios de evaluación de la actividad: El estudiante debe asistir puntualmente y participar activamente de las actividades propuestas en el plan curricular. La calificación cualitativa es (A) aprobado y (R) reprobado atendiendo al cumplimiento de la asistencia y los objetivos propuestos en la actividad.

ARTÍCULO 63. Calificación cuantitativa: Cuando se trate de los grupos representativos y selecciones deportivas su calificación es cuantitativa de (0.0) a (5.0) como única nota del semestre y su calificación debe igual o mayor a 3.0 para ser aprobada.

ARTÍCULO 64. Criterios de evaluación de los grupos representativos o selecciones deportivas. El estudiante debe asistir puntualmente a los ensayos, entrenamientos, encuentros, festivales, torneos, capacitaciones, muestras, ASCUN cultura-deportes, y/o actividades propuestas por el director del grupo o selección.

CAPITULO VI ESTÍMULOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS

ARTÍCULO 65. Becas: Es el reconocimiento por el buen rendimiento deportivo o cultural de los estudiantes que integran los grupos y equipos de selección de la Universidad, establecido en el acuerdo de descuentos vigente.

ARTÍCULO 66. Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de su divulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).


JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General


JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General